

RADICACION	08001311000920210021600
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y MERY KEY SANDOVAL GONZALEZ
DEMANDADO	MANUEL ENRIQUE SANDOVAL PALACIO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 25 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que, el apoderado judicial de la señora MERY KEY SANDOVAL GONZALEZ, allegó otorgamiento poder.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe anterior, constata esta agencia judicial que, dentro Ejecutivo de Alimentos presentado por la señora CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, a favor de la menor O.M.S.G y la joven MERY KEY SANDOVAL GONZALEZ, actualmente mayor de edad; contra el señor MANUEL ENRIQUE SANDOVAL PALACIO; en el que el apoderado judicial de la joven MERY KEY SANDOVAL GONZALEZ, otorga poder y, además, aporta el lugar de notificación del demandado, la cual, se realizara en la siguiente dirección: calle 10 N°8-39 en el corregimiento de la Playa, de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla.

RESUELVE

1°. Téngase al Doctor GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, como apoderado judicial de la joven MERY KEY SANDOVAL GONZALEZ, dentro del proceso Ejecutivo de Alimento.

2°. Admitir la corrección de la dirección de notificación al demandando, presentado por el apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ